



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Jhovanny Ruiz Bedoya.
Demandadas	Fabricato S.A. Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección en Liquidación. Cooperativa de Trabajadores Unión Solidaria en Liquidación. Cooperativa de Trabajadores Asociados Lidercoop en Liquidación.
Radicado	2021-393
Auto de Sustanciación	0728
Asunto	Fija fecha de audiencia.

Transcurrido el término del traslado, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

Consideraciones

Visto lo actuado en el proceso, se encuentra que el curador ad litem designado en el proceso, en representación de la Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección en Liquidación, la Cooperativa de Trabajadores Unión Solidaria en Liquidación, y la Cooperativa de Trabajadores Asociados Lidercoop en Liquidación, dio respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Por lo consiguiente, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda de intervención por la Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección en Liquidación, la Cooperativa de Trabajadores Unión Solidaria en Liquidación, y la Cooperativa de Trabajadores Asociados Lidercoop en Liquidación.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería al abogado Norbey Andrés Vidales, identificado con CC. 8.063.198 y TP. 349.111, para que represente los intereses judiciales de la Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección en Liquidación, la Cooperativa de Trabajadores Unión Solidaria en Liquidación, y la Cooperativa de Trabajadores Asociados Lidercoop en Liquidación.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 128 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 14 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario